Asunción, 08 de noviembre de 2021

Dictamen Jurídico 777 **/2021**

Expediente Carta Interna UOC N° 492/2021 s/pedido Dictamen Jurídico – Ampliación Plazo de Contrato 03/2020 – LCO N° 19/2019 "Adquisición de Pasajes Aéreos para traslado de funcionarios al exterior del país" – Plurianual -ID 373.676.-

SEÑOR PRESIDENTE:

VISTO:

La Carta Interna UOC N° 492/2021 del 28 de octubre de 2021, por la cual la Gerente de la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita parecer jurídico sobre ampliación de plazo del Contrato N° 03/2020 suscripto con la firma SERVI TRAVEL S.A, en el marco de la Licitación Por Concurso de Ofertas N° 19/2019 "Adquisición de Pasajes Aéreos para traslado de funcionarios al exterior del país" – Plurianual – ID 373.676.-

CONSIDERANDO

Los antecedentes de la Resolución N° 139/2020 del 03 marzo de 2020, por la cual se aprueba Informe de Evaluación y se adjudica el llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas N° 19/2019 "Adquisición de Pasajes Aéreos para traslado de funcionarios al exterior del país" – Plurianual - ID 373.676, a la firma SERVI TRAVEL S.A.-

El Contrato Abierto N° 03/2020 del 06 de abril de 2020 suscripto entre la ANNP y la firma SERVI TRAVEL S.A, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 (Cláusula 5.Vigencia del Contrato).-

La Nota G. N° 55/2021 del 25 de octubre de 2021, por la cual el Jefe de Gabinete de la ANNP solicita a la firma SERVI TRAVEL S.A su conformidad para una nueva extensión del plazo hasta cubrir el monto máximo del contrato.-

La Nota – Expte. MEE N° 1348 – 27/10/2021, por la cual el representante de la firma SERVI TRAVEL S.A comunica su conformidad en la ampliación de vigencia del contrato hasta cubrir el monto máximo del contrato, 500.000.000(guaraníes quinientos millones).-

La Carta Interna GAF N° 1834/2021 – 02 de noviembre de 2021, por la cual remite Informe sobre Disponibilidad Presupuestaria en el Contrato Abierto N° 03/2020 suscripto en la LCO N° 19/2019 – ID 373.676, según siguiente detalle:

Monto del PAC: Gs. 221.024.753
Monto obligado: Gs. 142.816.134
Saldo: Gs. 78.208.619

Lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dispone: ESTIMACION DE COSTO. *"Los organismos, entidades y municipalidades realizarán*

Flaminio Sosa López
Asesor Directorio ANNP
ANNP | Asesoría Jurídica

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

.../2/.., la estimación del costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios. .... La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. ...".-

Lo previsto en el PBC del llamado – 29. Modificaciones al Contrato, que forma parte de Contrato Abierto N° 03/2020 - Clausula 2. Documentos Integrantes del Contrato. B) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones".-

El proceso de contratación se realizó bajo la modalidad de Contrato Abierto, debido a la dificultad de prever la cantidad exacta de adquisición de pasajes y servicios conexos, a llevarse a cabo durante los dos años de vigencia del contrato (plurianual), en razón de que corresponde a servicios que se realizan en base a las necesidades de la Institución, y en ese sentido, de acuerdo al Informe de disponibilidad presupuestaria y al Administrador del Contrato se cuenta con suficiente saldo para ser utilizado en el siguiente ejercicio fiscal – Año 2022, hasta utilizar el saldo del monto máximo del contrato original.-

El Pliego de Bases y Condiciones en el Numeral 29, en los supuestos de los casos previstos en los incs. d) y e) establece la posibilidad de ampliar el tiempo de vigencia originalmente pactada, hasta un máximo de hasta el siguiente ejercicio fiscal, en este caso año 2022, por lo que desde el punto de vista contractual no existe inconveniente para ampliar el pazo del contrato hasta utilizar el saldo del monto máximo adjudicado, cuyo saldo consta en el Informe de la Gerencia de Administración y Finanzas (Carta Interna N° 1834/2021).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Resolución N° 4576/2020 sobre las directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 2051/03", establece en el Art. 9° relacionado a las modificaciones contractuales, que son aplicables las disposiciones de los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/03, atendiendo a la siguiente regla: *e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*, lo que implica que la convocante está autorizada legalmente a ampliar el plazo del contrato, toda vez que se cumpla la mencionada regla, que en el caso en estudio, según el Administrador del Contrato está cumplido, por lo que corresponde dictar resolución autorizando lo peticionado y disponer la firma de una Adenda al contrato original.-

Lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en cuanto al porcentaje de ampliación "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitado mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doces meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente...*", en

Flaminio Sosa López
Asesor Directorio ANNP
ANNP | Asesoría Jurídica

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica

.../3/.., concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2992/19 - Art. 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*".-

De igual forma corresponde encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones para realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la resolución a ser dictada, debiendo la firma Adjudicada ampliar el plazo de vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

Los recaudos administrativos remitidos a la consideración de ésta Asesoría Jurídica, son analizados a tenor de las disposiciones contenidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", su modificatoria la Ley N° 3719/2015 y el Decreto Reglamentario 2992/2019. Asimismo de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1066/65 "Carta Orgánica ANNP y la Resolución DNCP N° 4576/2020.-

POR TANTO,

En base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales y reglamentarias citadas precedentemente, esta Asesoría no encuentra impedimento legal por lo que emite Dictamen favorable para autorizar resolución mediante, la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Abierto N° 03/2020 del 06/04/2020 por el siguiente Ejercicio Fiscal - Año 2022 hasta cubrir el saldo del monto máximo adjudicado, y en consecuencia, suscribir una ADENDA al Contrato original suscripto entre la ANNP y la firma SERVI TRAVEL S.A, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2019 "Adquisición de Pasaje Aéreos para traslado de funcionarios al exterior del país" – ID 373.676. De igual forma encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones a realizar las gestiones pertinentes para el cumplimiento de la resolución a ser dictada, debiendo la firma Adjudicada ampliar el plazo de vigencia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y realizar las comunicaciones pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -

Es nuestro Dictamen.-

Flaminio Sosa López
Asesor Directorio ANNP
ANNP | Asesoría Jurídica

Ángel Cordone Medina
Gerente
ANNP | Asesoría Jurídica